Girardot, 15 de Mayo de 2026

SIG No. 150.47 Of. 873 - 2026
(Al responder por favor citar este oficio)

Señores:
OFICINA CONTRATACION
Dra. ANGELA MARIA TOVAR COTAMO
Jefe oficina de Contratación
Alcaldía de Girardot
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO DE CONSULTORIA 783-2025** "CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT" **CONTRATO DE INTERVENTORIA 816-2025** "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

Asunto: **ACTOS ADMINISTRATIVOS ACTA DE AMPLIACION 01 A LA SUSPENSION 01.**

En nombre de nuestro alcalde, el señor SALOMON SAID ARIAS y de la Secretaria de Infraestructura de Girardot, le extendemos un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio del presente estamos enviando a ustedes los actos administrativos efectuados por esta secretaría dentro de la supervisión del contratos de la referencia correspondientes a la AMPLIACION 01 DE LA SUSPENSION 01 de los mismos asi:

1. Acta de Ampliación 01 de la Suspensión No 01. Contrato de Consultoría 783-2025 (03 folios).
2. Acta de Ampliación 01 de la Suspensión No 01. Contrato de Interventoría 816-2025 (03 folios).
3. Adicionalmente enviamos los oficios de solicitud de la suspensión del Contratista y el del aval por parte de la Interventoría

Dichos documentos se envían para anexar a las carpetas físicas de los contratos y sean actualizadas en la plataforma del Secop II y demás trámites pertinentes por parte de la oficina de Contratación.

Cordialmente

ING KELLY JOHANA DIAZ BARRIOS
Secretaria de Infraestructura
Municipio Girardot (Cundinamarca)

Proyecto. *Arq. Kervin Peña Ramírez*
Profesional Universitario Código 219 Grado 04

CONSORCIO
ESTADIO A M
NIT: 901960149-5

OFICIO NUM: CEAM/00015/2026

Girardot, 14 de Mayo del 2026

SEÑOR:

JASSON CAMILO CUELLAR C.
Interventoría – Consorcio Estadio Girardot LP

REFERENCIA: Contrato de Consultoría No. 783 de 2025.

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA".

ASUNTO: Solicitud de prórroga de suspensión por treinta (30) días calendario.

Cordial saludo,

En mi calidad de Contratista/Consultor del contrato de la referencia, me permito solicitar la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución contractual por un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Oficio No. 011 de 2026 y posterior Acta de Suspensión, se sustentó la suspensión temporal del contrato debido a la falta de respuesta oportuna por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, ACUAGYR S.A. E.S.P., a la cual se le solicitó la definición y suministro de las coordenadas del punto de conexión, y ENEL CODENSA, respecto de la expedición de la carta de viabilidad del servicio eléctrico.

2. Que, a la fecha, las entidades anteriormente mencionadas aún no han remitido la totalidad de la información técnica requerida, que para continuar con el desarrollo integral de los estudios y diseños.

3. Que la ausencia de dicha información impide avanzar técnicamente en componentes fundamentales del proyecto, toda vez que los puntos de conexión, son indispensables para garantizar la entrega de los diseños hidrosanitario sean preciso y evitar reprocesos o inconsistencias técnicas posteriores.

4. Que las causas que originaron la suspensión persisten actualmente y son ajenas a la voluntad del Consultor, razón por la cual no existen condiciones técnicas suficientes para reiniciar las actividades contractuales de manera adecuada.

5. Que con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar posibles afectaciones técnicas, administrativas y económicas, se considera procedente prorrogar la suspensión por un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se allegue la información faltante por parte de las entidades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa se adelante el trámite correspondiente para la suscripción de la respectiva PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN del Contrato de Consultoría No. 783 de 2025.

Quedo atento a sus comentarios y a la formalización del acta correspondiente.

Atentamente,

CONSORCIO ESTADIO AM
NIT. 901.960.149-5
R.L. JUAN GUTIÉRREZ ORTIZ
Contratista

OFI ESTADIO 006 26

Girardot, 14 de mayo del 2026

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE GIRARDOT
Carrera 11 Calle 17 Esquina, Centro Administrativo Municipal Piso 5
Girardot

REFERENCIA: Contrato de Consultoría No. 783 de 2025.
OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE PERMITA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACIÓN TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A. DUQUE PEÑA".

ASUNTO: Viabilidad a la prórroga de suspensión por treinta (30) días calendario.

Cordial saludo,

En calidad de Interventoría del Contrato de Consultoría No. 783 de 2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el consultor mediante oficio CEAM/00015/2026, relacionada con la prórroga de suspensión del contrato por un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Que la solicitud presentada se encuentra debidamente sustentada, toda vez que persisten las causas que dieron origen a la suspensión inicial del contrato, relacionadas con la falta de respuesta y entrega de información técnica por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos ACUAGYR S.A. E.S.P. y ENEL CODENSA, requeridas para el desarrollo de los diseños hidrosanitarios y eléctricos del proyecto.

Así mismo, se evidenció que la información pendiente resulta indispensable para garantizar la correcta elaboración de los estudios y diseños conforme a la normatividad vigente, evitando posibles inconsistencias técnicas, reprocesos y afectaciones administrativas y económicas al contrato.

De igual manera, esta Interventoría considera técnicamente necesario que, una vez sea allegada la totalidad de la información requerida por las entidades prestadoras de servicios públicos, el tiempo solicitado de prórroga será fundamental, no solo es un plazo razonable que permitirá la incorporación y ajuste de dicha información dentro de los productos técnicos por parte del consultor, sino también la revisión, verificación y validación integral de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones de control y seguimiento establecidas contractualmente y de los principios de planeación, responsabilidad y calidad que rigen la contratación estatal.

Lo anterior obedece a que la revisión técnica de los diseños hidrosanitarios y eléctricos requiere verificar aspectos de compatibilidad, cumplimiento normativo, coherencia técnica, coordinación interdisciplinaria y concordancia con las condiciones reales de prestación de los servicios públicos, actividades que no pueden adelantarse de manera adecuada mientras subsista la ausencia de información oficial y definitiva por parte de las entidades competentes. En consecuencia, el término solicitado resulta proporcional y necesario para garantizar que los productos objeto del contrato cumplan las especificaciones técnicas exigidas, minimizando

riesgos futuros asociados a modificaciones, observaciones posteriores, posibles fallas de diseño o contingencias durante las etapas subsiguientes del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la presente solicitud se enmarca en la necesidad de preservar el equilibrio y la correcta ejecución del contrato, evitando que se impongan cargas técnicas imposibles de cumplir dentro de los plazos inicialmente previstos por causas ajenas al consultor y no atribuibles a la Interventoría ni a la Entidad. Así mismo, la ampliación del término de suspensión permite salvaguardar los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, garantizando que las decisiones técnicas adoptadas cuenten con el debido sustento y validación antes de su aprobación definitiva.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnica y administrativamente VIABLE la prórroga de suspensión del Contrato de Consultoría No. 783 de 2025 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto las entidades competentes alleguen la totalidad de la información requerida para el reinicio de las actividades contractuales.

Por lo anterior, se recomienda adelantar el trámite correspondiente para la suscripción de la respectiva Acta de Prórroga de Suspensión.

Atentamente,

CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP
NIT. 901.973.634-2
R.L. JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA
Contratista de Interventoría

FECHA	**15**	**DE**	**MAYO**	**DE**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD			
Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor, el contratista y el supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO DE CONSULTORIA			
NÚMERO:	**CTO-783-2025**	**DE**	**08 DE JULIO DEL 2025**
Objeto del Contrato: CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA			

CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTADIO AM	Representante Legal JUAN GUTIERREZ ORTIZ
NIT.	901.960.149-5	C.C. 11.300.696 de GIRARDOT
VALOR DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 1.541.163.157,00) MCTE INCLUIDO IVA	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO A SUSCRIBIR TENDRA UN PLAZO DE EJECUCION DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMINETO Y LEGALIZACION	
CDP:	CDP-2025001057	
RP:	RP-2025001858	
FECHA LEGALIZACIÓN:	08 DE JULIO DEL 2025	
FECHA DE INICIACION:	20 DE AGOSTO DEL 2025	
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIMEBRE DE 2025	
PRORROGA N.1	01 DE ENERO DEL 2025 AL 20 DE FEBRERO DEL 2026	
ACTA DE SUSPENSION 01	18 FEBRERO AL 18 DE MAYO DEL 2026	
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	20 DE MAYO DEL 2026	

CONSIDERANDO:

En el municipio de Girardot Cundinamarca, a los quince (15) días del mes Mayo del 2026, se reunieron la ingeniera KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Supervisora de contrato, el CONSORCIO ESTADIO AM con nit 901.960.149-5 representado legalmente por el ingeniero JUAN GUTIERREZ ORTIZ identificado con c.c. 11.300.696 de Girardot y el CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP representada legalmente por JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA identificado con c.c. N 1.108.455.659 . con el fin de formalizar por medio de la presente la Ampliación 01 al acta la Suspensión Temporal No 01 . del contrato de Consultoría 783 del 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Ocho (08) de Julio del 2025, se suscribe el Contrato de Consultoría 783 del 2025, entre el CONSORCIO ESTADIO AM y el Municipio de Girardot-Cundinamarca, el cual tiene por objeto: “CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA”.

Que el día Veinte (20) de Agosto del 2025 se realiza acta de inicio del Contrato de Consultoría 783 del 2025, entre el CONSORCIO ESTADIO AM y el Municipio de Girardot-Cundinamarca, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA CONSULTORIA QUE PERMITA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RENOVACION TOTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS A DUQUE PEÑA".

Que, el municipio de Girardot por intermedio de la Secretaria de Infraestructura en su condición de Supervisor de los contratos derivados del convenio ICCU 851 de 2024 eleva solicitud de Ampliación del plazo 01 de fecha 21 de Noviembre del 2025 , que radicada la solicitud la misma fue revisada y avalada y se suscribió el 29 de Diciembre de 2025 el Acta de Ampliación de plazo No. 01 por un término de un (1) mes y veinte (20) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de marzo del 2026.

Que el contratista, CONSORCIO ESTADIO AM, presenta solicitud de suspensión mediante oficio OFI-ESTADIO-008.26 del 10 de Febrero del 2026 y avalado por la interventoría mediante oficio CEAM/011/2026 del 10 de Febrero de 2026, por un término de TRES (03) mes, quedando como nueva fecha de terminación el 20 de Mayo del 2026,

Que el contratista, CONSORCIO ESTADIO AM, presenta solicitud de suspensión mediante oficio OFI-ESTADIO-006.26, del 14 de Mayo del 2026 y avalado por la interventoría mediante oficio CEAM/00015/2026 del 14 de Mayo de 2026, por un término de UN (01) mes, bajo el siguiente fundamento:

Que mediante Oficio No. 011 de 2026 y posterior Acta de Suspensión, se sustentó la suspensión temporal del contrato debido a la falta de respuesta oportuna por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, ACUAGYR S.A. E.S.P., a la cual se le solicitó la definición y suministro de las coordenadas del punto de conexión, y ENEL CODENSA, respecto de la expedición de la carta de viabilidad del servicio eléctrico.

Que, a la fecha, las entidades anteriormente mencionadas aun no han remitido la totalidad de la información técnica requerida, que para continuar con el desarrollo integral de los estudios y diseños.

Que la ausencia de dicha información impide avanzar técnicamente en componentes fundamentales del proyecto, toda vez que los puntos de conexión, son indispensables para garantizar la entrega de los diseños hidrosanitario sean preciso y evitar reprocesos o inconsistencias técnicas posteriores.

Que las causas que originaron la suspensión persisten actualmente y son ajenas a la voluntad del Consultor, razón por la cual no existen condiciones técnicas suficientes para reiniciar las actividades contractuales de manera adecuada.

Que con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar posibles afectaciones técnicas, administrativas y económicas, se considera procedente prorrogar la suspensión por un término adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se allegue la información faltante por parte de las entidades correspondientes.

Que teniendo en cuenta la solicitud del contratista consultor y que la misma se encuentra avalada por el contratista interventor, es viable y necesario proceder a la ampliación 01 de la suspensión 01 de los mismos por el término de Un (01) mes, por los fundamentos expuestos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender en Contrato de Consultoría 783 del 2025 hasta el día 17 de Junio del 2026.

SEGUNDO: Para efectos de cumplimiento o plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará en el plazo contractual.

TERCERO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

QUINTO: Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión o el plazo pactado para la misma, se procederá a la elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación de los trabajos en donde se hará constar la fecha y se generará la correspondiente ampliación de pólizas.

SEXTO: El contratista se compromete a actualizar, y mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión, y después de su reinicio.

Para constancia, se suscribe por los que en ella intervienen, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2026.

ING KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

ING JUAN GUTIERREZ ORTIZ
CONSORCIO ESTADIO AM NIT 901.960.149-5
CONTRATISTA

JASON CAMILO CUELLAR CEPEDA
CONSORCIO ESTADIO GIRARDOT LP NIT 901.973.634-2
INTERVENTORIA

Elaboro
Arq. Kervin Peña Ramírez
Prof. universitario Cod 219 grado 4